



**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL**

Conste por el presente documento el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor **CARLOS JAVIER AGUIRRE ZURITA**, Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, identificado con **D.N.I. N° 41164085**, para los efectos del presente Contrato domiciliado en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 15082, distrito, provincia y departamento de Lima, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1115-2021 MTC/01 de fecha 3 de noviembre de 2021; y, de otra parte, la empresa **KCR COURIER PERU S.A.C.** con **R.U.C. N° 20601614180** con domicilio en Jr. Turín N° 505, Urbanización Fiori, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima representado por el señor **KENY NICANOR RAMIREZ CASTILLO** en su calidad de Gerente General, identificado con **D.N.I N° 44083240**, según poder que consta inscrito en la Partida N° **13730102** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Sede Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA CONCESIONARIA**", en los términos y condiciones siguientes:

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

Keny Nicanor Ramirez Castillo  
Gerente General

**BASE LEGAL. -**

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27987, Ley que Faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Ejercer la Potestad Sancionadora en el ámbito de los Servicios Postales.
- Artículos, 14, 15 y 20 del Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27987.
- Decreto Supremo N° 028-2019-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 685, que Declara el Servicio Postal de Necesidad y Utilidad Pública y de Preferente Interés Social.
- Decreto Supremo N° 032-93-TCC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales y sus modificatorias, aprobadas por Decretos Supremos Nos. 013-2006-MTC, 015-2007-MTC y 011-2010-MTC.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MTC, mediante el cual se aprueba el Código Postal Nacional y se establece el Sistema de Codificación Postal Nacional.
- El Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC-01.
- Decreto Supremo N° 026-2004-MTC, a través del cual se crea el Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal.
- R.M. N° 697-2004-MTC/03, mediante la cual se aprueba la Directiva de Gestión del Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal, modificado por R.M. N° 440-2008-MTC/03.
- R.M. N° 691-2005-MTC/03, mediante la cual se aprueba la Directiva de Atención de Reclamaciones de Usuarios de los Servicios Postales.
- R.D. N° 001-2006-MTC/19, mediante la cual se aprueba el Cuadro de Indemnizaciones por Pérdidas, Averías o Explotación de los Despachos y Envíos Postales.



Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

- R.M. N° 572-2008-MTC/03, mediante la cual se aprueba la Directiva que Regula el Tratamiento de los Envíos Postales no Distribuibles en el Perú.
- R.D. N° 448-2015-MTC/27, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2015-MTC/27 de Procedimiento para la presentación y Control de la Carta Fianza que garantiza el Servicio de Remesa y/o Giro Postal.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 685, concordante con el artículo 5° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC, está facultado para otorgar concesiones para la prestación de servicios postales.

**LA CONCESIONARIA** es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto social, entre otros, "MENSAJERIA Y PAQUETERIA COURIER (...) SERVICIO POSTAL Y AFINES". Su sede principal o domicilio real está ubicado en Jr. Turín N° 505, Urb. Fiori, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

**EL MINISTERIO** mediante Resolución Directoral N° 0129-2022-MTC/27 del 26 de marzo de 2022, aprobó la concesión postal y la suscripción del presente Contrato con **LA CONCESIONARIA** para prestar servicio postal en el ámbito nacional, quedando en consecuencia autorizada a admitir, transportar y entregar envíos postales y otros calificados como postales por las normas pertinentes en el ámbito autorizado. El Contrato no incluye el servicio de remesa postal y/o giro postal.

El presente Contrato no otorga exclusividad a **LA CONCESIONARIA** en la prestación del servicio, en el ámbito de operación autorizado.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo de vigencia de la concesión es de diez (10) años, que se computará a partir del día de la suscripción del presente Contrato.

El plazo de la concesión es renovable, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por D.S. N° 032-93-TCC.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar la respectiva solicitud de renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del Contrato, actualizando la información y documentación señalada en el artículo 7° de dicho Reglamento y sus modificatorias.

La renovación estará sujeta a los resultados de la evaluación que realizará **EL MINISTERIO** respecto al servicio que haya prestado **LA CONCESIONARIA**, así como al pago de los derechos correspondientes.

**LA CONCESIONARIA** deberá iniciar la prestación del servicio postal, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, que se computará desde el día de la suscripción del presente Contrato; caso contrario, la concesión quedará resuelta de

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20607814180

Kerly Nicanor Ramirez Castillo  
Gerente General



CRISTIAN DEBORA  
KCR A WICTORIA BRUNES CASTRO  
RUC: 20607814180  
KCR COURIER PERU S.A.C



**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

pleno derecho, sin perjuicio de que la administración emita la resolución correspondiente.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, **LA CONCESIONARIA** deberá comunicar a **EL MINISTERIO** los puntos de atención y lugares donde prestará el servicio postal, entendiéndose como tales a las sucursales, agencias u otras oficinas. Asimismo, deberá precisar el tipo o fase del proceso postal que ejercerá en cada lugar, de acuerdo a lo determinado en la Directiva N° 001-2004-MTC/19 de Gestión del Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal aprobado por Resolución Ministerial N° 697-2004-MTC/03 y modificado por Resolución Ministerial N° 440-2008-MTC/03.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

**LA CONCESIONARIA** se obliga a:

1. Prestar el servicio postal de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
2. Adoptar las medidas que resulten idóneas para asegurar al usuario la inviolabilidad y seguridad en la recepción, envío y entrega de la correspondencia, así como la calidad técnica y operativa mínima en el servicio.
3. Permitir y facilitar las acciones de supervisión y control que pudiera realizar **EL MINISTERIO**.
4. Llevar el servicio postal como centro de costo separado de sus otras actividades, en el caso que preste simultáneamente otro servicio, además del que se autoriza por el presente Contrato.
5. Presentar a **EL MINISTERIO** la información estadística anual relacionada con el tráfico postal que ha realizado dentro del ámbito de la concesión, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente proporcionará **EL MINISTERIO**, así como brindar la información postal que la Administración requiera en el plazo de ley.
6. Comunicar por escrito a **EL MINISTERIO** y sustentar con la documentación pertinente (planos simples de ubicación referencial, copias del contrato de alquiler, etc.) de ser el caso, la variación del domicilio de su sede principal y de los puntos de atención (agencias, oficinas, sucursales), la utilización de marcas, logotipos, nombres comerciales, modificaciones relativas al Estatuto (Gerentes, Representante Legal, Capital Social o cualquier otra que se relacione con la concesión postal), la suscripción de convenios, Contratos, franquicias con empresas postales dependiendo de su ámbito y todo aquel dato esencial contenido en el Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal. La información deberá ser proporcionada en el plazo de quince (15) días después de haberse producido el acto.
7. Prestar el servicio postal por sí misma. Sus representantes y/o puntos de atención prestan el servicio bajo exclusiva responsabilidad de **LA CONCESIONARIA**.
8. Exhibir, en lugar visible, copia de la resolución que otorga la concesión, el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal, el cuadro de tarifas, horarios de atención, plazos de entrega y las condiciones de admisión de envíos prohibidos y material peligroso, así como el código postal nacional en medio impreso o en soporte magnético.
9. Consignar en el envío postal, el código postal que corresponda al remitente y al destinatario de la comunicación.
10. Llevar un Registro de los envíos considerados como no distribuibles en cada

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 70601614780

Keny Nicahor Ramirez Castillo  
Gerente General



Gerente General  
KENY NICAHOR RAMIREZ CASTILLO  
KCR COURIER PERU S.A.C.



**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

punto de atención, elaborando una lista con datos como el nombre del destinatario, tipo de envío, número de registro, motivo de la no distribución y fecha en que entró como no distribuido, relación que se publicará semanalmente en cada punto de atención, debiendo colocarse en un lugar visible para el público.

11. No admitir envíos que pongan en peligro la salud o el medio ambiente, así como aquellos envíos tipificados como ilegales o prohibidos.
12. Denunciar ante la autoridad correspondiente la comisión de infracciones postales cualesquiera fuere su naturaleza.
13. Es solidariamente responsable por los perjuicios que sus servidores ocasionen a los usuarios por dolo o culpa, en la prestación del servicio.
14. Al término del plazo del primer quinquenio y de los subsiguientes, en caso que la concesión haya sido otorgada por un plazo mayor a los cinco (05) años, deberá efectuar el pago de la tasa por derecho de concesión postal dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de vencimiento del respectivo quinquenio, de acuerdo al ámbito solicitado, de conformidad con los artículos 8° y 27° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales.
15. Designar un Oficial de Cumplimiento, en concordancia con los dispositivos de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú.
16. Las demás que establezcan las disposiciones específicas que emita **EL MINISTERIO**.

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

Keny Nicanor Ramirez Castillo  
Gerente General

Oficina General  
KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**LA CONCESIONARIA** se compromete a permitir y facilitar las acciones de supervisión y control que pudiera realizar **EL MINISTERIO**.

Las acciones de supervisión y control comprenden la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones de orden postal. Para tal efecto es facultad del Ministerio:

1. Exigir a **LA CONCESIONARIA** el acceso a sus instalaciones y a sus diferentes puntos de atención para el desarrollo del procedimiento de supervisión y control.
2. Solicitar a **LA CONCESIONARIA**, por razones debidamente justificadas, la exhibición de sus registros postales y cualquier documentación sustentatoria que estime pertinente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**CLÁUSULA SEXTA. - REGLAS DE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA**

**LA CONCESIONARIA** se compromete a prestar el servicio postal respetando el derecho a la libre elección del usuario, quedando prohibida de realizar prácticas que impidan o distorsionen el derecho a dicha elección.

**LA CONCESIONARIA**, asimismo, queda prohibida de realizar prácticas empresariales restrictivas de la leal competencia, tales como acuerdos, actuaciones paralelas o prácticas concertadas con otras empresas que produzcan o puedan producir el efecto de restringir, impedir o falsear la competencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

**LA CONCESIONARIA** está facultada a:

1. Pactar libremente con el usuario la tarifa correspondiente; sin embargo,

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

tratándose de un servicio público, queda prohibida la fijación de tarifas discriminatorias.

2. Revisar en forma previa a su admisión y en presencia del usuario, el envío postal por razones de seguridad y salubridad o por presumir el envío de sustancias peligrosas y objetos o material cuya circulación está prohibida por Ley o Convenios Internacionales.
3. Solicitar por escrito, previo acuerdo del Órgano de Dirección de la empresa la suspensión temporal o la renuncia a la prestación del servicio postal, por motivos debidamente justificados.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del presente Contrato:

1. No iniciar el servicio postal dentro del plazo otorgado de noventa (90) días calendario.
2. El uso de la concesión postal en contra del interés público.
3. El incumplimiento del pago de la tasa por derecho de concesión correspondiente a los períodos quinquenales dentro del plazo establecido, en caso que la concesión haya sido otorgada por un plazo mayor a los cinco (05) años.
4. Por disolución y liquidación o la declaración de quiebra del concesionario postal.
5. La utilización de la red postal pública, sin previo acuerdo.
6. Suspender la prestación del servicio postal sin autorización de **EL MINISTERIO**, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

Keryn Nicahor Ramírez Castillo  
Gerente General

Gerente General  
Keryn Nicahor Ramírez Castillo  
RUC: 20601614180  
KCR COURIER PERU S.A.C.



La resolución del presente Contrato se producirá de pleno derecho desde el momento en que se produzca la causal respectiva, sin perjuicio que la Administración emita la resolución correspondiente.

La resolución del Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** en caso de haber incurrido en infracción tipificada en las normas postales de las sanciones administrativas que resultaran aplicables conforme a Ley.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**LA CONCESIONARIA** prestará el servicio postal de conformidad con los términos y obligaciones previstas en el presente Contrato y las establecidas en el Decreto Legislativo N° 685, el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias, aplicándose en caso de incumplimiento las infracciones y sanciones previstas en la Ley N° 27987, Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN**

**LA CONCESIONARIA**, en el desarrollo de sus actividades, está impedida de transferir o ceder la concesión directa o indirectamente a persona alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO LEGAL**

**LA CONCESIONARIA** declara que su domicilio legal es el lugar fijado en la parte introductoria del presente Contrato al cual se le hará llegar las notificaciones a que



Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.qob.pe/mtc](http://www.qob.pe/mtc)



**CONTRATO N° 024-2022-MTC/27**

hubiere lugar. Dicho domicilio se considera inmutable mientras su cambio no sea comunicado a **EL MINISTERIO** oportunamente.

En caso que **EL MINISTERIO** haya notificado a **LA CONCESIONARIA**, a efectos de realizar una acción de supervisión y control y/o cualquier otro procedimiento administrativo, la misma no podrá efectuar el cambio de domicilio hasta que concluya el procedimiento, salvo que a criterio de **EL MINISTERIO** exista causa justificada para el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes declaran que el presente Contrato se adecuará automáticamente a las normas de carácter general que se emitan en materia postal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para aquello no previsto en el presente Contrato, rigen los dispositivos legales vigentes y los acuerdos internacionales ratificados por el Perú en materia de servicio postal, teniendo éstas últimas preeminencias sobre cualquier conflicto de interpretación que pudiera derivarse del texto del Contrato, quedando establecido que no es voluntad de las partes infringir norma legal alguna.

Asimismo, se deja constancia que, en caso de existir controversias, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, donde se les hará llegar todas las comunicaciones o notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales a que pueda dar origen este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

A solicitud de cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública. Los derechos notariales y registrales correrán a cargo de quien formule tal solicitud.

Firmado en Lima, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022, en tres (3) ejemplares de igual texto y valor, quedando dos (2) en poder de **EL MINISTERIO**, uno (1) en poder de **LA CONCESIONARIA**.

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

Keny Nicanor Ramirez Castillo  
Gerente General



*Carlos Javier Aguirre Zurita*

**EL MINISTERIO**

**CARLOS JAVIER AGUIRRE ZURITA**  
Director General de Programas y  
Proyectos de Comunicaciones

KCR COURIER PERU S.A.C.  
RUC: 20601614180

*Keny Nicanor Ramirez Castillo*  
Gerente General

**LA CONCESIONARIA**  
**KCR COURIER PERU S.A.C.**

